

LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, VERDAD O UTOPIA

*María Isabel Gama Cuervo**

RESUMEN**

La independencia judicial es la ausencia de indebidas injerencias en la labor de administrar justicia por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, las partes de un proceso, los actores sociales u otros organismos vinculados a la administración de justicia. Durante las últimas décadas tanto en Colombia como en otros países de América Latina, se ha verificado que esta situación negativa de injerencias sobre el poder judicial se ha visto alterada por la acción de actores externos, entre ellos, el poder ejecutivo, legislativo, medios de comunicación, organizaciones armadas, instancias internacionales, igualmente por actores internos, como los superiores jerárquicos o las instancias encargadas del control de desempeño o disciplinar de jueces y fiscales. Si bien es cierto que la independencia Judicial es un asunto trascendental, no es posible dejarlo en manos de las autoridades y funcionarios judiciales; de un contexto adecuado para la independencia, de un respeto y ejercicio adecuado de la misma, depende la

* *Estudiante VIII Semestre de Derecho, Universidad Santa Tomás -Seccional Tunja-; Integrante Grupo de Investigación Independencia Judicial. E-mail: isabeigamacuervo@hotmail.com*

** *Artículo de Investigación vinculado al proyecto Independencia Judicial en Boyacá y Casanare inscrito a la línea de Investigación en Derecho Constitucional y Constitución Democrática. Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas. USTA Tunja.*

garantía adecuada de nuestros derechos, el control al poder político y el respecto a los principios básicos del Estado Social y Democrático de Derecho. Sin independencia, el poder estatal y no estatal, tiende a supeditar o abrogar la constitución y las leyes a sus intereses grupales o individuales de mediano y largo plazo.

El objetivo de este artículo es dar a conocer el estado en el que se encuentra la independencia judicial, teniendo en cuenta la encuesta aplicada a los funcionarios de la rama judicial, litigantes y académicos relacionados con el tema, en las ciudades de Tunja, Bogotá, Cali y Medellín, con variables que el doctor Germán Burgos Silva aportó, las cuales permitieron un acercamiento a la realidad que enfrenta la rama judicial, que es menos poder y más subordinación por parte de los demás poderes del estado.

PALABRAS CLAVE

Independencia Judicial, Independencia Personal del Juez, Independencia Institucional., Estado social y democrático de derecho, constitución política, soberanía popular, autonomía de los poderes.

ABSTRACT

Judiciary independence is the absence of undue interferences on the work of judging by legislative and executive powers, litigants, social actors or other organisms involved with jurisdictional system. During these last decades, it's been verified by Colombia and other Latin American countries that this negative influence has been altered by the action of external actors,

such as government, congress, mass media, terrorist organizations, international instances; as well as internal actors like hierarchic superiors and the instances in charged of controlling and disciplining judges and prosecutors performances.

While it is true that an independent judiciary is a momentous issue, it is not possible to leave it in the hands of the authorities and judicial officials; A proper context for independence, a respect and proper exercise of the same, it depends on appropriate guarantee of our rights, political power control and respect for the basic principles of the Social and Democratic State of Law. Without independence, the state and non-state power tend to make and abrogate the constitution and the laws to their individual or group interests in medium and long term.

The aim of this article is to publicize the actual state of judiciary independence, taking into account the survey applied to officials of judicial branch, litigants and academics-, in the cities of Tunja, Bogotá, Cali and Medellín with variables that Dr. Germán Burgos Silva gave us, and helped us to get closer to the reality that is facing the judiciary system, and it is: less power and more subordination by the other branches of state.

KEY WORDS

Judiciary independence. Personal judge independence. Institutional independence democratic and social state of law. Political constitution. Popular sovereignty. Powers autonomy.

1. INTRODUCCIÓN

2. LA INDEPENDENCIA JUDICIAL¹, VERDAD O UTOPIA

Los actuales sucesos ocurridos en Colombia, nos están dando grandes sorpresas frente a los hechos de carácter nacional en los que desde diferentes espacios se está atentando contra la independencia de los jueces con respecto a sus decisiones, ya sea relacionada con las actuaciones de los legisladores o del mismo ejecutivo.

Antes de profundizar en la problemática Colombiana sobre la independencia judicial, surge el siguiente interrogante ¿Colombia es el único país de América Latina que carece de Independencia Judicial? Para dar respuesta a esta pregunta, es necesario dar a conocer aspectos importantes que a través de la historia institucional de algunos países de América Latina, y al margen de casos muy específicos, los poderes judiciales de la región se han caracterizado por niveles muy bajos de independencia (Scribner, 2000; Sáez, 1998). En el marco de regimie-

nes dictatoriales y, lo que es más preocupante aún, en el contexto de las democracias, el poder judicial ha estado sometido a diverso tipo de presiones y controles por los poderes ejecutivo y legislativo.

El control de la aprobación y desembolso del presupuesto judicial, la variación del número de integrantes de las altas cortes, el uso impropio del juicio de responsabilidades respecto de los magistrados de las cortes supremas, la presión respecto de casos sensibles, han estado entre los mecanismos más usados para someter al judicial².

Los miembros de la judicatura no han sido tampoco los mejores defensores de la independencia reconocida legalmente (Sáez, 1998; Inecip, 2002). "En determinados casos han sido el soporte de gobiernos no propiamente democráticos como ocurrió con la corte Suprema de Justicia de Chile que dio la bienvenida al autoritarismo y bendijo el golpe de Estado contra el presidente Allende, encabezado por el general Augusto Pinochet"³.

1 *La independencia Judicial: Es la ausencia de indebidas injerencias en la labor de administrar justicia por parte de los poderes ejecutivo y legislativo, las partes de un proceso, los actores sociales u otros organismos vinculados a la administración de justicia.*

BURGOS, Silva Germán. *Independencia Judicial en América Latina. ¿De quién? ¿Para quién? ¿Cómo?* Ediciones Toledo, México D. F. 2002.

2 *Solo para mencionar algunos casos, el gobierno de Carlos Menem varió el número de integrantes de la Corte Suprema aumentándolo a fin de nombrar magistrados leales que finalmente dieron vía libre a buena parte de las medidas económicas tomadas por su gobierno. El gobierno de Fujimori destituyó a una parte de los magistrados de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional como parte del autogolpe. El presidente Chávez destituyó de manera fulminante a 400 jueces (Transparencia, 2000).*

3 *Como bien recoge Fisz, "El presidente de la Corte, Enrique Urrutia Manzano, puso la banda presidencial al general y orgullosamente declaró, dejó el poder en sus manos" (Fisz, 1993).*

En otras ocasiones, los atisbos de independencia han sido confundidos con un corporativismo que no admite responsabilidades, como en parte ocurrió en Bolivia con los jueces que se resisten a un control disciplinario de desempeño y por el Consejo de la Judicatura. (Burgos 2003).

En lo que hace a la independencia judicial, varios países han introducido cambios dirigidos a crear mejores condiciones institucionales para la independencia funcional y personal de los jueces. Encontramos así que algunas constituciones y las leyes han establecido períodos fijos para los magistrados de las altas cortes y para los jueces ordinarios, han prohibido traslados sin justa causa y sin la anuencia del juez afectado, y han establecido un porcentaje mínimo del presupuesto público que debe ser dirigido al poder judicial. En términos prácticos, muchos países han mejorado las condiciones salariales de los jueces y se han dotado de regímenes disciplinarios fundados legalmente y aplicados por instancias diferentes al poder ejecutivo. La instauración y el

desarrollo de la carrera judicial, que permite el ingreso y ascenso al margen de los partidos políticos, también ha caracterizado este proceso de transformación estructural de buena parte de los judiciales latinoamericanos⁴.

“Este proceso de cambio iniciado hace poco menos de diez años, no ha estado ajeno a altibajos y obstáculos imprevistos. En varios países, el desarrollo legislativo de las instituciones creadas por la constitución tomó varios años, aplazando de hecho el inicio del cambio”⁵. En otros casos, la creación de instituciones como el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Constitucional ha conllevado problemas de gobernabilidad judicial especialmente ligados a las resistencias de parte de los actores institucionales⁶ que en el pasado cumplían las funciones que hoy son propias de los nuevos organismos.”⁷

La delicada situación económica de la región, y las políticas de ajuste estructural impulsadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y adoptadas por los gobier-

4 POPKIN, Margarit (2001), “Informe Comparativo sobre la independencia judicial en América Latina”, documento preparado en el marco de la construcción de la “Guía para la independencia judicial” de US-AID.

5 El caso más paradigmático de esto sería el de Bolivia, que tardó casi cuatro años en promulgar las leyes del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Judicatura. En Colombia, la Ley Estatutaria de la Justicia, salió cinco años después de ser aprobada la Constitución, y la elaboración de los leyes de donde se seleccionarían los jueces tomó cuatro años luego de realizarse los correspondientes concursos.

6 Entre los casos más reconocidos estarían los tensiones entre el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Constitucional de Bolivia conjuntamente con la Corte Suprema. En Honduras las diferencias entre la Corte Suprema y el Consejo Nacional de la Judicatura. En Colombia están las dificultades de ocupación que ha tenido la labor del Consejo Superior de la Judicatura, especialmente por el cuerpo de jueces y magistrados.

7 HAMMERGER, Lisa (2002), “Do Judicial Councils Further Judicial Reform?, Lesson from Latin America” Rule of Law Series, No. 28 June, Washington.

nos de la región, han impactado en los presupuestos, de tal forma que el gasto en materia judicial no se ha podido cumplir y en determinados casos se ha reducido. A pesar de los tropiezos, los cambios acaecidos en el poder judicial han tenido como resultado su fortalecimiento paulatino, en algunos países de América Latina, el cual sin duda, ha impactado positivamente en sus niveles de independencia. Pero, en otros más obedientes a las presiones de las agencias internacionales, han limitado el fortalecimiento de la independencia judicial. En particular, el control de los poderes del ejecutivo y una mejor garantía de los derechos humanos, son expresión de un poder judicial con dificultades en el cumplimiento de su autonomía e independencia en la aplicación de la ley y la constitución.

En Brasil, las cortes y los juzgados inferiores se han convertido en los principales obstáculos para la implementación de las políticas económicas gubernamentales que entran en contradicción con la Constitución de 1998. En Colombia, la Corte Constitucional ha sido un eficaz contrapeso respecto de un poder ejecutivo que históricamente ha gozado de amplias competencias y pocos controles. En Costa Rica, la sala Constitucional de la Corte Suprema ha permitido avances muy claros a favor de una mejor protección de los derechos⁸.

Sin duda, falta mucho para que podamos hablar de poderes judiciales verdaderamente independientes en la región. Entre los obstáculos para una mayor independencia están las reacciones de los poderes ejecutivo y legislativo afectados por algunas medidas de control emitidas por el poder judicial. Las resistencias de la judicatura al gobierno de Chávez conllevaron, no solo la destitución de una parte del cuerpo de jueces, sino el cierre del Consejo de la Judicatura y el cambio en los integrantes de la Corte Suprema.

En Colombia, el gobierno de Álvaro Uribe Vélez viene preparando una reforma a la Carta Política por la cual la Corte Constitucional pierde importantes poderes para controlar el ejecutivo en el caso de los decretos de declaración de los estados de excepción, así mismo, es notoria su injerencia en las decisiones referentes a los procesos enmarcados dentro de la aplicación de la ley de justicia y paz, así como lo referente a las propuestas de favorabilidad judicial sobre los implicados en la llamada 'parapolítica'. Sobre estas circunstancias, el ejecutivo ha encontrado el respaldo o la pasividad de la sociedad civil, dada la imagen de politización y corrupción que se le endilga a la rama judicial.⁹

Al centrarnos en el caso Colombiano y para tener unos resultados reales

⁸ NAGEL, Mónica (2002). *Costa Rica: The end of intermarriage between the Judiciary and the political class and the question of the growing influence of judges in politics*.

⁹ BURCOS, Germán (2003). 'Hacia el Estado de derecho en Colombia', en *Desarrollo posible: instituciones necesarias*, La Paz, PNUD - Bolivia (en prensa).

en esta investigación se aplica con encuestas a funcionarios de la rama judicial, litigantes y académicos relacionados con el tema, en las ciudades de Tunja, Bogotá, Cali y Medellín, con variables que se trabajaron con el investigador en este tema, doctor Germán Burgos Silva.

Los factores más importantes que configuran las interferencias al poder judicial; son: Tiempo de vinculación, estabilidad laboral y nivel de agremiación de los diversos funcionarios de la rama judicial; Nivel de estudios y capacitación en derechos humanos; Rol de los jueces e intrusiones indebidas; Actores armados con mayor presión sobre los jueces y fiscales; Intrusión de los medios de comunicación.

1. En relación con el Tiempo de vinculación, estabilidad laboral y nivel de agremiación de los diversos funcionarios de la rama judicial; Hay que tener en cuenta que Bogotá se configura como un centro administrativo y urbano a nivel nacional, en esta ciudad converge el mayor número de dependencias judiciales, universidades y oficinas gubernamentales del orden nacional como de cooperación internacional. Estas circunstancias generan una gran presión sobre la permanencia de los funcionarios que para el caso de Bogotá las cifras nos indican que el nivel promedio de permanencia es relativamente mediano, si lo comparamos con las ciudades de Medellín y Cali, que poseen un número considerable de funcionarios con mayor tiempo de vinculación, lo que indudablemente genera un nivel de estabilidad mayor, en cuanto a la administración de justicia. Estas con-

diciones, necesariamente, afectan la capacidad de los funcionarios en lo relacionado con los niveles de percepción que puedan tener en cuanto a crear lazos de fraternidad y de intercomunicación, es decir, que el número de empleados con una mayor permanencia en las diversas dependencias es inferior al número de funcionarios que están ingresando a dichas dependencias, de tal manera que esta movilidad profesional no permite que se agrupen en torno de la lucha de sus intereses y en cuanto a la concreción de ideales comunes. Cali y Medellín tienen una mayor capacidad de integración, situación que es proporcional a la estabilidad de los funcionarios, que es significativamente mayor.

Teniendo en cuenta las anteriores condiciones, nos permiten contrastar lo que ocurre en la ciudad de Tunja, lo cual evidencia que se perciben unos niveles de vinculación significativos, en donde los niveles de ingreso de nuevos funcionarios es bajo, por cuanto no es un centro donde existe gran demanda para ocupar cargos de la rama judicial que impliquen mayor prestigio, roce social y otras posibilidades de ascenso social. El nivel de agremiación es bajo; parece ser que la estabilidad relativamente media no incide en cuanto a determinar la conveniencia de agruparse, con el fin de tener ideales comunes y fraternidad; estas circunstancias obedecen a connotaciones sociológicas distintas a las dinámicas que ocurren en otras regiones del país.

2. En torno de la independencia judicial tiene incidencia el nivel de estudios y capacitación en derechos humanos;

Ciudades como Bogotá y Medellín, respecto del nivel de formación registran índices muy similares, los cuales nos indican que la mayor parte de sus funcionarios se encuentran en un grado de capacitación medio como es el que se deriva del nivel de especialización que registra; es significativo el personal que tiene maestría en la ciudad de Cali, lo cual les da un perfil calificado alto. Estas condiciones les permite tener una autonomía más alta en la medida en que la administración no puede prescindir de personal calificado que se estructura dentro de lo que conocemos como carrera judicial, conformada por personal idóneo, permitiéndoles tener mayores niveles de integración en torno de gremios que les permite ser socialmente consolidados y menos susceptibles a injerencias extrañas. A nivel de formación en doctorado podemos concluir que estos índices son muy bajos, yendo en detrimento la eficiencia en la administración de justicia y en la facultad de mantenerse al margen de influencias que puedan socavar el criterio de los fallos judiciales.

En este contexto la ciudad de Tunja, se encuentra con un nivel promedio de funcionarios que ostentan un título en lo que se refiere a especializaciones, debido a que la mayoría de universidades ofrecen únicamente programas de especialización y no de maestrías. Esto sin tener en cuenta los costos de la formación profesional y de los salarios de los funcionarios, que necesariamente incide en la búsqueda de la profesionalización de los servidores públicos.

3. En lo que respecta a la capacitación en derechos humanos, la mayo-

ría de los funcionarios en las diversas ciudades tienen suficiente capacitación en relación con las garantías que el estado a través de sus funcionarios debe proteger y de las cuales no se puede sustraer, incluso, en su propio ámbito; la percepción de invulnerabilidad es alta, debido a que el núcleo duro de los derechos humanos irradia a toda la sociedad.

4. Frente al papel de los jueces en el desempeño de su labor respecto de las garantías constitucionales para su ejercicio e intromisiones indebidas, tanto del poder ejecutivo como del legislativo; podemos mencionar, inicialmente, que el grado de formación influye en la concepción del juez, acerca de la existencia de suficientes garantías constitucionales para que prevalezca la independencia judicial. Esta apreciación subjetiva es plena en los funcionarios que cuentan con doctorado en su formación profesional; debido a que la formación de alto nivel implica un respeto absoluto en lo referente a los derechos humanos; además si tenemos en cuenta que la mayoría de las maestrías son impartidas por universidades extranjeras, en donde estas consideraciones son un imperativo de orden moral y académico.

5. La estabilidad laboral es el fundamento para hacer exigible el respeto por la independencia judicial; en la medida en que el funcionario tenga esta prerrogativa, mayor será la exigencia en cuanto se refiere a la no intervención de fuerzas ajenas al ejercicio profesional.

Valé la pena resaltar que la actuación de los Jueces debe ser correcta e inde-

pendiente, porque su accionar es un instrumento al servicio de la paz y la justicia social que tanto nos hace falta. De otro lado, al analizar algunos aspectos subjetivos entorno del por qué los jueces no son independientes, encontramos aspectos como la presión social por mantener un status social y ascender como profesional exitoso con un consecuente reconocimiento personal y económico, de tal manera, que en este contexto lo que garantiza un desempeño correcto es un alto contenido ético y académico en la formación de los abogados por parte de las universidades.

6. La intromisión del poder ejecutivo no es ajena a la independencia de los jueces, sobre todo, en aquellas ciudades en las cuales los empleos son generados casi exclusivamente por el sector oficial; estas circunstancias determinan un fuerte encauzamiento del poder político en cuanto a la provisión de los cargos, esto conlleva a que el funcionario público esté en un permanente lobby, respecto de la clase dirigente, lo cual los hace vulnerables a las presiones indebidas de estos funcionarios, que de una u otra manera, pueden presionar sobre la recta administración de justicia. Esta situación se ve matizada por el comportamiento de los funcionarios y por el carácter institucional propiamente dicho; a este respecto, son los principios generales del derecho los que deben primar, no olvidemos el pluricitado principio de legalidad; según el cual todas las actuaciones deben ser claras, con sujeción a la ley, es decir, según palabras de nuestros docentes que no debe haber una justicia oculta y, sobre todo, que debe prevalecer el

ordenamiento jurídico y la supremacía de la constitución; circunstancia ésta que es el producto de depurar los valores de los jueces, como de aquellos que les asiste por mandato constitucional, es decir, que al tener la potestad de conocerla en forma exclusiva dentro de una unidad orgánica jurisdiccional, llevan implícitamente en su accionar la garantía del acceso a la justicia unida a una pronta resolución de los conflictos.

Esta situación en Tunja es la que más incidencia tiene, respecto de las otras ciudades, en las cuales, la intromisión del ejecutivo no se considera alta debido precisamente a que cuentan con otros sectores que proveen empleos.

Bogotá y Cali tienen los índices más altos en cuanto a denuncias públicas y temerarias en contra de las decisiones de ciertos fiscales, fenómeno explicable en cuanto a que estas ciudades agrupan un gran número de habitantes y cuentan con un sector productivo fuerte que les permite acudir a la jurisdicción en la medida que pueden costear procesos con apoderados.

En este índice incide notablemente la conformación de grupos criminales al margen de la ley, que como es obvio requieren ser judicializados; pero como cuentan con gran poderío económico intervienen bien sea sobornando o presionando las decisiones judiciales. Fenómeno contrario ocurre en Medellín, debido a la desarticulación de bandas criminales. Igualmente ocurre en Tunja donde la existencia de grupos al margen de la ley con estas características es significativamente menor.

Bogotá, sin lugar a dudas, es la ciudad que mayor estabilidad ofrece en cuanto a la movilidad de los fiscales, explicable esta situación en cuanto está más cerca a los entes de control y vigilancia, respecto a las otras ciudades que tienen una tendencia hacia la inestabilidad, esta situación, en el caso de Tunja no deja de crear inconvenientes a nivel administrativo, puesto que cambios sucesivos a nivel directivo genera una incertidumbre e inestabilidad tanto económica como familiar.

7. El poder legislativo influye respecto de la independencia judicial, en la medida en que es una percepción generalizada, que las continuas reformas generan inseguridad jurídica; como las normas tienen un efecto general en todas las ciudades, hay consenso en cuanto a que esta circunstancia afecta de manera ostensible el carácter independiente del poder judicial, que necesariamente se deriva del discernimiento de que las normas tienen efecto aun cuando sea en el mediano plazo.

El legislativo también ejerce presión a favor de ciertos investigados, lamentablemente, vemos en nuestra cotidianidad cómo se influye a través de los medios de comunicación con comunicados a la opinión pública sobre situaciones que sólo competen al poder judicial; parece ser que la separación de poderes no es absoluta; porque aunque se pregona esta garantía constitucional en la práctica vemos una creciente tendencia del ejecutivo a inmiscuirse, condicionar o direccionar la decisión de los funcionarios judiciales; resulta inaudito que se cues-

tionen las decisiones a través de los medios de comunicación en lugar de utilizar los conductos regulares.

8. Incidencia de los actores armados con mayor presión sobre los jueces y fiscales; Inicialmente, me referiré a la implicaciones que la fuerza pública, entendida como miembros de la policía, Ejército, D.A.S. En cuanto concierne a aportar pruebas falsas o ilegalmente recabadas, Bogotá presenta el índice más bajo, fenómeno explicable en la medida que tiene más instancias de control sobre este aspecto; igualmente, no cuenta con centros de detención de alta peligrosidad con procesos relacionados con narcotráfico y paramilitarismo, además que operan como centros de detención el bunker de la fiscalía y algunas instalaciones militares, estas circunstancias permiten un mejor manejo de las personas sindicadas y de las pruebas.

Sucede lo contrario, en Tunja, en donde los niveles de pruebas falsas o ilegalmente recabadas son los más altos, según parece por la existencia de las cárceles de máxima seguridad; Cómbita y El Barne. Por todos es sabido que en estas cárceles están reclusos individuos de alta peligrosidad, ya sean requeridos en extradición por actividades relacionadas con el narcotráfico y, en otros casos, con el paramilitarismo.

Medellín y Cali presentan índices muy similares, debido a la gran similitud sociográfica; además, que estas ciudades han tenido una acción enérgica de las autoridades en cuanto a la persecución de grupos al margen de la ley y en el caso de narcotráfico, con

la implementación de la extinción de dominio.

9. Respecto del señalamiento con grupos ilegales; el índice más bajo lo presenta Bogotá, seguido de Tunja y Cali; sobresale en este aspecto la ciudad de Medellín, que aunque como lo señalaba anteriormente, ha tenido una acción decidida sobre grupos al margen de la ley y del narcotráfico, es innegable que estos grupos tienen gran capacidad de penetración social por las grandes sumas de dinero que poseen, derivadas de sus actividades ilícitas.

10. Entorno a las denuncias públicas y temerarias en contra de las decisiones de ciertos fiscales; fenómeno explicable en cuanto a que estas ciudades tienen un perfil sociográfico muy similar; ambas cuentan con un sector productivo fuerte que les permite tener los suficientes recursos para acudir a la jurisdicción y costear procesos con apoderados.

Caso contrario ocurre en Bogotá y Tunja, en los cuales estos índices son más bajos, debido a que en dichas ciudades poseen el mayor número de facultades de derecho, circunstancia que permite la consulta de personas implicadas en la comisión de delitos de gran repercusión social, de tal manera que pueden contar con una defensa técnica, que necesariamente incide en la disminución de denuncias temerarias contra las decisiones de funcionarios judiciales.

11. Intromisión de actores armados ilegales: Los grupos que mayor presión ejercen son las Autodefensas y el Narcotráfico; el primero ejerce mayor

influencia en Medellín, a pesar de los procesos de negociación con muchos grupos todavía ejercen una acción notoria respecto de las determinaciones de las actividades judiciales. En su orden continúan Cali y Tunja con una influencia mediana en cuanto a grupos paramilitares se refiere, su incidencia es ocasional en la medida en que es foránea y sólo tiene injerencia para determinados casos relacionados con los centros de detención carcelaria. Bogotá tiene unas cifras menores, debido al mayor control que ejercen las autoridades sobre estos grupos al margen de la ley. Igualmente, es de notoria influencia el programa de reinserción que ofrece el gobierno, el cual es liderado desde el nivel central por oficinas que tienen su sede en Bogotá.

El mayor sitio afectado por el Narcotráfico es la ciudad de Medellín, continúa en orden descendente la ciudad de Tunja; este fenómeno parece que está relacionado con la presencia de detenidos solicitados en extradición que están reclusos en las cárceles de máxima seguridad de Cúcuta y El Barne, por ende, son del conocimiento de la jurisdicción. Cali y Bogotá presentan unos índices muy similares debido a la política del gobierno, en cuanto a la persecución del narcotráfico. Es probable que el accionar de tales grupos se haya atomizado en múltiples grupos pequeños pero, con igual capacidad de influir y presionar sobre el sistema judicial.

12. Intromisión de los medios de comunicación: Es costumbre casi permanente de los medios de comunicación estar divulgando información

en forma reiterada, que aunque re-esta interés para la sociedad y es en actuando bajo el principio de la libre expresión, no deja de crear un clima parcializado en torno de situaciones que se vuelven sensacionalistas pero, que en cierta medida determinan los criterios de imparcialidad e independencia que deben tener los jueces. Cuando un caso se convierte en un espectáculo público resulta casi imposible para las autoridades judiciales sustraerse del impacto que generan en la sociedad y eventualmente en sus carreras.

Las mayores cifras se dan en Tunja y Cali, siendo la violación a la reserva sumarial la mayor causa; Le siguen, en su orden, Medellín y Bogotá con el último lugar.

13. En cuanto al seguimiento sesgado de procesos; la mayor incidencia la encontramos en Cali y luego en Tunja; estas dos ciudades presentan una tendencia mayor, respecto de Cali, los factores que pueden influir son de carácter económico, por parte de grupos de narcotráfico que tienen su centro de influencia en Cali. En Tunja esta tendencia está mediada por la clase de procesos que debe atender la jurisdicción, respecto de los procesos por la ubicación de las cárceles en su distrito judicial; además que Tunja es una ciudad mediana, en la cual hay un acercamiento entre apoderados y funcionarios judiciales, acarreando un seguimiento sesgado de los procesos. En Medellín estas condiciones son menores, aunque Bogotá es la ciudad con un índice menor en cuanto a esta circunstancia.

El lugar donde mayores denuncias temerarias se tramitan contra las decisiones judiciales es en la ciudad de Medellín, le sigue en su orden Tunja, mientras que Cali y Bogotá, presentan unas cifras significativamente inferiores.

En Bogotá la mayoría de los funcionarios judiciales consideran que si hay inferencias de diversos actores que ejercen presión y consecuencialmente generan un detrimento de la independencia judicial.

Parte de la problemática de la independencia de los jueces radica en la alta subjetividad de los mecanismos que la garantizan; entre estos podemos citar, las actuaciones de los jueces propiamente dichas, la estabilidad en la carrera judicial y su consecuente promoción por méritos, unas adecuadas tablas de remuneración salarial.

Considero que estos principios adquieren mayor relevancia, porque conocer en forma exclusiva, significa que solamente es a los jueces a los cuales libres de presiones de indole social de grupos al margen de la ley, les compete administrar justicia, de ahí la importancia del criterio de la unidad orgánica jurisdiccional, como el elemento catalizador de la paz en el país.

A manera de colofón, es un imperativo del renombrado Estado Social de Derecho el de garantizar la independencia judicial como institución jurídica unida inescindiblemente a unos pètreos valores éticos de sus jueces, de tal manera que con buenos salarios, correcta distribución del trabajo y una carrera administrativa clara y estable

muy seguramente podremos realizar el sueño de tener un verdadero Estado Social y Democrático de Derecho.

2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BURGOS, Silva Germán. (2003). *Independencia Judicial en América Latina. ¿De quién? ¿Para quién? ¿Cómo?* Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA). Ediciones Antropos. Bogotá. www.ilsa.org.co
- BURGOS, Germán (2003). "Hacia el Estado de Derecho en Bolivia", en *Desarrollo posible: instituciones necesarias*, La Paz; PNUD - Bolivia (en prensa).
- FISS, O. (1993). "The Right Degree of Independence", en I.P. Stotzky (ed), Westview Press.
- HAMMERGEN, Linn. (2002). "Do Judicial Councils Further Judicial Reform?, Lesson from Latin America" *Rule of Law Series*, No. 28 June, Washington.
- NAGEL, Mónica. (2002). *Costa Rica: The end of intermarriage between the Judiciary and the political class and the question of the growing influence of judges in politics.*
- POPKIN, Margaret (2001), "Informe Comparativo sobre la independencia judicial en América Latina", documento preparado en el marco de la construcción de la "Guía para la independencia judicial" de US - AID.
- SCRIBNER, Druscilla. (2002). "Court - Executive - Legislative Relations in Latin America: Toward a Comparative Framework", documento presentado en el encuentro de LASA 2000.
- SÁEZ, F. (1998). "The Nature of Judicial Reform in Latin America and Some Strategic Consideration", en *American University International Law Review*, 13.
- TRANSPARENCIA INTERNACIONAL (2000). *Un sistema judicial independiente*. Disponible en: <http://www.transparency.org/tilac/biblioteca/consultas>.
- BANCO MUNDIAL (1996). "The Judicial Sector in Latin America and the Caribbean. Elements of Reform", *World Bank Technical Paper* 319, Washington.
- INECIP (2002). *Informe sobre el monitoreo a la afectación de la independencia judicial en la República de Honduras*. Disponible en: www.inecip.org/cdoc/honduras2002.pdf